

Código Seguro de Verificación: b0a304cf-f10c-4323-bb5c-0e364bc26ab2
Origen: Administración
Identificador documento original: 1088810
Fecha de impresión: 15/02/2024 13:31:35
Página 1 de 65

FIRMAS
1.- AYALA EGEA RAMON, 20/12/2023 12:16



ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- 1ª. OBJETO DEL CONTRATO. LUGAR DE LA PRESTACIÓN. NECESIDADES A SATISFACER
- 2ª. CALIFICACIÓN. DIVISION EN LOTES y CODIGOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRATO
- 3ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 4ª. DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS
- 5ª. ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO.
- 6ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- 7ª. FORMA DE PAGO
- 8ª. PERFIL DEL CONTRATANTE.
- 9ª. CAPACIDAD PARA CONCURRIR DEL CONTRATANTE
- 10ª. PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA
- 11ª. MESA DE CONTRATACIÓN
- 12ª. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA DE PROPOSICIONES
- 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 14ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
- 15ª. ADSCRIPCION AL CONTRATO DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES
- 16ª. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.
- 17ª. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.
- 18ª. CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES. ADJUDICACIÓN. EFECTOS. GASTOS
- 19ª. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. PLAZO DE GARANTÍA.
- 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 22ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 23ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
- 24ª. REVISIÓN DE PRECIOS.
- 25ª. CESION DEL CONTRATO
- 26ª. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
- 27ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO
- 28ª. RESOLUCION DEL CONTRATO
- 29ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 30ª. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN
- 31ª. TRATAMIENTO DE DATOS
- 32ª. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA
- 33ª. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

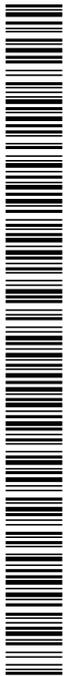
Código Seguro de Verificación: b0a304cf-f10c-4323-bb5c-0e364bc26ab2
Origen: Administración
Identificador documento original: 1088810
Fecha de impresión: 15/02/2024 13:31:35
Página 2 de 65

FIRMAS
1.- AYALA EGEA RAMON, 20/12/2023 12:16



ANEXOS

- ANEXO I:** MODELO DECLARACION RESPONSABLE.
- ANEXO II:** DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.
- ANEXO III:** MODELO DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL.
- ANEXO IV:** MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO V:** MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTAR CON UN 2% DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR MEDIDAS ALTERNATIVAS.
- ANEXO VI:** MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL, SOCIAL E IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
- ANEXO VII:** MODELO DE AVAL.
- ANEXO VIII:** MODELO CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.
- ANEXO IX:** MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES DE DEUDAS PÚBLICA.

**COMPRAS CONTRATACIÓN****2023COMP000024**

CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PARTICULARES) “SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA VERIFICACIÓN y REGULARIZACIÓN DEL CENSO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES. (MADRID)”, QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS: JUICIO DE VALOR y AUTOMÁTICOS. SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN y REGULACIÓN ARMONIZADA.

A. PODER ADJUDICADOR		
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES. (MADRID)	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local.	
SERVICIO GESTOR:	Área de Hacienda, Patrimonio (Inventario) e Igualdad.	
Perfil de contratante:	http://www.ayto-sanfernando.com/perfil-del-contratante	
Dirección del órgano de contratación:	Plza. de España s/n.	
Correo electrónico del órgano de contratación:	contratacion@ayto-sanfernando.com ; contratacion2@ayto-sanfernando.com	
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN		

Código Seguro de Verificación: b0a304cf-f10c-4323-bb5c-0e364bc26ab2
 Origen: Administración
 Identificador documento original: 1088810
 Fecha de impresión: 15/02/2024 13:31:35
 Página 4 de 65

FIRMAS
 1.- AYALA EGEA RAMON, 20/12/2023 12:16



Número de Expediente	2023COMP000024	Tipo de Contrato:	SERVICIOS Art. 17 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre.
Tipo de Procedimiento	ABIERTO Con Pluralidad de Criterios: Juicio de Valor y Automáticos	Tramitación	
		Ordinaria	
CPV	79940000-5	SERVICIOS DE AGENCIAS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS	
	75130000-6	SERVICIOS DE APOYO A LOS PODERES PUBLICOS	
Forma de presentación de ofertas:			
Manual <input type="checkbox"/> X Electrónica <input checked="" type="checkbox"/> Manual y Electrónica <input type="checkbox"/>			
Cabe recurso especial: X SI de conformidad con el Art. 44 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre			
Contrato sujeto a regulación armonizada: X SI de conformidad con el Art. 22 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre			
Directiva aplicable:24/2014			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Es objeto del presente contrato, el Servicio de Asistencia para la Verificación y Regularización del Censo del Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid). Supone la revisión y regularización tributaria para la actualización del padrón fiscal (IAE), permitiendo además la localización de bolsas tributarias ocultas o bolsas de fraude siendo una herramienta eficaz para dar de alta unos derechos económicos que, en caso de no incorporarse corren el peligro de prescribir.			
D.- ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO			



Presupuesto Base de Licitación

El Importe máximo de licitación, asciende a la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL (550.000,00).-€** más la cantidad de **CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS (115.500,00).-€**, en concepto de Iva repercutido, siendo el total de **SEISCIENTOS SESENTA y CINCO MIL QUINIENTOS (665.500,00).-€**. Iva Incluido

RC. (documentación contable)

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	REFERENCIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2023	9321	22706	22023002680	220230005639	66.550,00.-€

Sentado en Libro de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22.05.2023

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	ANUALIDAD	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2023	9321	22706	2024	220239000064	133.100,00.-€

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	ANUALIDAD	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2023	9321	22706	2025	220239000064	199.650,00.-€

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	ANUALIDAD	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2023	9321	22706	2026	220239000064	266.200,00.-€

Sentado en Libro de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23.05.2023

Distribución por Anualidades

AÑO	IMPORTE (Iva Excluido)	IMPORTE Iva	IMPORTE TOTAL (Iva Incluido)
1º. AÑO	183.333,00.-€	38.500,00.-€	221.833,00.-€
2º. AÑO	183.333,00.-€	38.500,00.-€	221.833,00.-€
3º. AÑO	183.333,00.-€	38.500,00.-€	221.833,00.-€

TOTAL: 550.000,00.-€ 665.500,00.-€

Desglose del Presupuesto de Licitación

	IMPORTE (Iva Excluido)	% IVA	IMPORTE IVA	TOTAL (Iva Incluido)

Código Seguro de Verificación: b0a304cf-f10c-4323-bb5c-0e364bc26ab2
 Origen: Administración
 Identificador documento original: 1088810
 Fecha de impresión: 15/02/2024 13:31:35
 Página 6 de 65

FIRMAS
 1.- AYALA EGEA RAMON, 20/12/2023 12:16



COSTES DIRECTOS	412.500,00.-€	21	86.625,00.-€	499.125,00.-€
COSTES INDIRECTOS				
BENEFICIO INDUSTRIAL	137.500,00.-€	21	28.875,00.-€	166.375,00.-€

El importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) deberá expresarse de forma separada.

Valor Estimado

De conformidad con lo establecido en el Art.101 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, será igual al importe de licitación del contrato y de las posibles prorrogas y modificaciones futuras, (IVA Excluido)

TOTAL VALOR ESTIMADO: 550.000,00.-€

Determinación del Precio

Porcentaje sobre ingresos resultantes obtenidos

E. REGIMEN DE FINANCIACIÓN

Con Cargo al Presupuesto Municipal íntegramente.

F. PLAZO DE EJECUCIÓN

TRES (3) AÑOS

G. PRÓRROGA

H. PLAZO DE

GARANTÍA

UN (1) AÑO

I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

SI, NO

J. REVISIÓN DE PRECIOS

No Procede

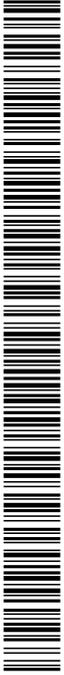
K. GARANTÍAS

PROVISIONAL.

NO

Código Seguro de Verificación: b0a304cf-f10c-4323-bb5c-0e364bc26ab2
 Origen: Administración
 Identificador documento original: 1088810
 Fecha de impresión: 15/02/2024 13:31:35
 Página 7 de 65

FIRMAS
 1.- AYALA EGEA RAMON, 20/12/2023 12:16

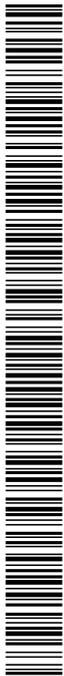


DEFINITIVA.	5% sobre el precio ofertado	
COMPLEMENTARIA.	NO	
L. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS		
<input checked="" type="checkbox"/> SI.		
M. SUBROGACIÓN		
<input checked="" type="checkbox"/> NO		
N. DATOS DE FACTURACIÓN		
Entidad contratante	Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares	
Servicio Gestor	CONCEJALIA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO (INVENTARIO) E IGUALDAD.	

San Fernando de Henares, a 20 de diciembre de 2.023

COMPRAS CONTRATACIÓN

Fdo. Ramón Ayala Egea



COMPRAS CONTRATACIÓN

2023COMP000024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PARTICULARES) QUE HABRÁN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA VERIFICACIÓN y REGULARIZACIÓN DEL CENSO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)”, QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS: JUICIO DE VALOR y AUTOMÁTICOS. SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN y REGULACION ARMONIZADA.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO. LUGAR DE LA PRESTACIÓN. NECESIDADES A SATISFACER

1.1. Objeto:

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la prestación del servicio de colaboración y asistencia técnica, material e informática con el ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria en los procedimientos de revisión y regularización tributaria del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid) y, en general, la realización de aquellos trabajos de colaboración que no impliquen ejercicio de autoridad en orden a conseguir la máxima eficacia en la cobranza y gestión de los recursos municipales.

Señalar que la Adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación ni de inspección, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, ni estará incluida en la estructura administrativa del mismo.

La empresa contratista se encargará de impulsar todos los procedimientos posibles en las tareas de revisión y regularización del IAE que sean acordadas.



1.2 Necesidad a satisfacer

- Con carácter general, el contrato comprende la realización de cuantas tareas de apoyo, ejecución, asesoramiento y asistencia técnica se consideren, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos ni aquellos que impliquen el ejercicio de autoridad.

- Los trabajos de revisión, regularización para conseguir la actualización tributaria objeto del contrato. A tal efecto, la empresa contratista se encargará de colaborar en las tareas de revisión y regularización que sean acordadas.

- La fiscalización de los servicios se realizará por los funcionarios competentes del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Habilitación Nacional.

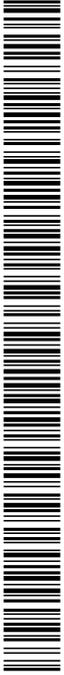
- En el desempeño de las actividades necesarias para el funcionamiento óptimo del servicio colaborara, en su caso, el personal que en la actualidad está prestando los servicios de recaudación del Ayuntamiento, con el personal que aporte el contratista.

1.3 Lugar de ejecución/Ámbito de actuación

Edificio Central del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. (Madrid).

Plaza de España s/n. Planta baja (Rentas)

2ª.- CALIFICACION. DIVISION EN LOTES y CODIGOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRATO.



2.1 Calificación:

El contrato definido tiene la calificación de **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, de conformidad con el Art. 17 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2.014.

El contrato definido está sujeto a **REGULACIÓN ARMONIZADA**, (Art. 22 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico).

De conformidad con el Art. 44 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, el contrato está sujeto a **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**.

2.2 División en lotes del objeto del contrato.

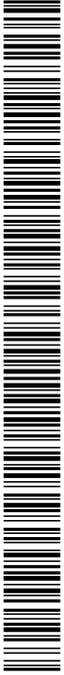
No procede según el Informe emitido por la Jefa de Gestión Tributaria en funciones de fecha 24.11.23.

2.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

De conformidad con el Reglamento del CE núm., 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2.002, modificado por el Reglamento CE-213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2.007 por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, el objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

CÓDIGO CPV	DENOMINACIÓN
79940000-5	SERVICIOS DE AGENCIAS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS
75130000-6	SERVICIOS DE APOYO A LOS PODERES PUBLICOS

3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN y ADJUDICACION. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.



La forma de adjudicación del contrato será el **PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS: JUICIO DE VALOR y AUTOMÁTICOS**, en el que todo el empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El Órgano de contratación es la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de conformidad con las atribuciones que le otorga el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2023DECR002649 de fecha 4 de julio de 2.023.

4ª.- DURACION DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

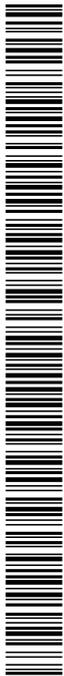
El plazo de duración del contrato, se fija en **TRES (3) AÑOS (no se contempla prórroga)**, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato. Es decir, de conformidad con el Art.153.6 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Antes de finalizar el plazo de duración del contrato, el Ayuntamiento convocara nueva licitación. No obstante si llegado el vencimiento del plazo del contrato, no han concluido los tramites de contratación para la adjudicación del servicio a una nueva empresa como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el contratista inicial estará obligado a continuar con la ejecución del contrato, hasta que el nuevo adjudicatario esté en disposición de prestar el servicio, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Dicha situación no podrá exceder de 9 meses, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

5ª.- ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO.-

• Presupuesto Base de Licitación

El Importe máximo de licitación, asciende a la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL (550.000,00).-€** más la cantidad de **CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS (115.500,00).-€**, en



concepto de Iva repercutido, siendo el total de **SEISCIENTOS SESENTA y CINCO MIL QUINIENTOS (665.500,00).-€**

La retribución del contrato estará en función de los resultados recaudatorios o número y efectividad de las actuaciones que se realicen en las gestiones o servicios encomendados en lo que respecta a la recaudación, del incremento de los padrones, bolsas de fraude afloradas y demás objeto de contratación, siendo los precios máximos los siguientes, estando el Iva excluido en los mismos.

Sobre la deuda tributaria liquidada y efectivamente ingresada en la caja municipal correspondiente a los expedientes de revisión, comprobación e investigación de contribuyentes sujetos al I.A.E que tengan su origen en la instrucción de los expedientes de regularización realizados durante la vigencia de este contrato	25%
Sobre la deuda tributaria liquidada y efectivamente ingresada en la Caja Municipal de cada unidad revisada que aparezca como no sujeta o exenta del I.A.E y se regularice	25%

■ RC. (documentación contable)

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	REFERENCIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2023	9321	22706	22023002680	220230005639	65.550,00.-€

Sentado en Libro de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22.05.2023

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	ANUALIDAD	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2023	9321	22706	2024	220239000064	133.100,00.-€

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	ANUALIDAD	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2023	9321	22706	2025	220239000064	199.650,00.-€

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	ANUALIDAD	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2023	9321	22706	2026	220239000064	266.200,00.-€

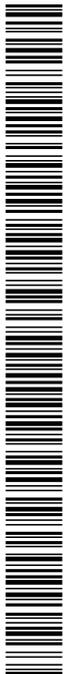
Sentado en Libro de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23.05.2023

■ Distribución por Anualidades

AÑO	IMPORTE (Iva Excluido)	IMPORTE IVA	TOTAL (Iva Incluido)
-----	---------------------------	-------------	-------------------------

Código Seguro de Verificación: b0a304cf-f10c-4323-bb5c-0e364bc26ab2
 Origen: Administración
 Identificador documento original: 1088810
 Fecha de impresión: 15/02/2024 13:31:35
 Página 13 de 65

FIRMAS
 1.- AYALA EGEA RAMON, 20/12/2023 12:16



1º. AÑO	183.333,00.-€	38.500,00.-€	221.833,00.-€
2º. AÑO	183.333,00.-€	38.500,00.-€	221.833,00.-€
3º. AÑO	183.333,00.-€	38.500,00.-€	221.833,00.-€
TOTAL:	550.000,00.-€		665.500,00.-€

· Desglose del Presupuesto de Licitación

	IMPORTE (Iva Excluido)	% IVA	IMPORTE IVA	TOTAL
COSTES DIRECTOS	412.500,00.-€	21	86.625,00.-€	499.125,00.-€
COSTES INDIRECTOS				
BENEFICIO INDUSTRIAL	137.500,00.-€	21	28.875,00.-€	166.375,00.-€

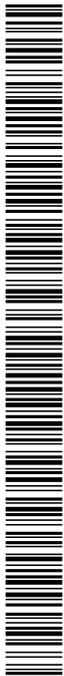
El importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) deberá expresarse de forma separada.

El adjudicatario percibirá como contraprestación económica un porcentaje sobre los importes efectivamente recaudados, sobre la cuota municipal y provincial que se obtenga de la deuda tributaria correspondiente a los años no prescritos, es decir estará en función de lo efectivamente recaudado y del precio ofertado en la proposición.

Las ofertas económicas que se formulen deberán tener como referencia el importe máximo que se refleja, Iva no incluido.

6ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Art.101 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, será igual al importe de licitación del contrato y de las posibles prorrogas y modificaciones futuras, (IVA Excluido))



IMPORTE IVA EXCLUIDO (5 AÑOS)	PRORROGAS	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
550.000,00.-€ (por los 3 años)	No se contempla	665.500,00.-€ (por los 3 años)

TOTAL VALOR ESTIMADO:

550.000,00.-€

7ª.- FORMA DE PAGO.

De conformidad con la Clausula 10ª. del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), el Ayuntamiento abonara los trabajos en facturas mensuales. Los pagos se efectuarán de conformidad con los dispuesto en el Art. 198 y concordantes de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, previa comprobación y conformidad a la factura de la Responsable de Ingresos Municipales y el Vº.Bº de la Sra. Concejala de Hacienda, y cumpliendo con los tramites contables establecidos en las disposiciones vigentes.

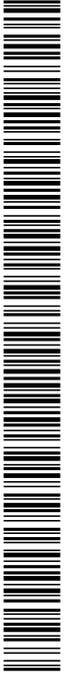
Asimismo, la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Publico, establece que desde el 15 de enero de 2.015 es obligatorio para todas las entidades públicas, el uso generalizado de la factura electrónica.

Todos los proveedores deberán indicar en sus facturas los siguientes datos:

- Oficina Contable
- Organo Gestor
- Unidad Tramitadora

Siendo los Códigos DIR3 para este contrato los siguientes:

OFICINA CONTABLE	ORGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
LA0001893	LA0001942	LA0001942



8ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el *PERFIL DEL CONTRATANTE* al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
<https://www.contrataciondelestado.es>

Podrán acceder directamente a los documentos del expediente de contratación mediante el enlace a la Plataforma de Contratación del Estado alojado en la página web siguiente:
<https://www.ayto-sanfernando.com/perfil-del-contratante-2>

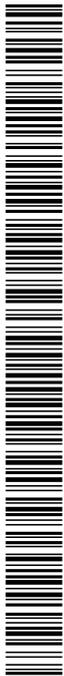
9ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR DEL CONTRATANTE.-

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, cuya actividad tenga relación directa con el objeto de este contrato, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional previstas en los Arts. 87 y 90 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, mediante la documentación que a continuación se relaciona:

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.



b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un Certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cuando en representación de una Sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Así mismo deberán suscribir declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que lo integran.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante y apoderado único.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados por la Sra. Secretaria General (accidental) de la Corporación o Letrado.



Si el bastateo del Poder se realiza por la Secretaria General (accidental) de la Corporación o Letrado municipal, deberán ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de la proposición, en horario de 11 a 13 horas, en la Secretaria General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, Plaza de España s/n, previo pago de la tasa establecida en las Ordenanzas Municipales, que serán ingresadas en la Tesorería Municipal.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, según modelos **Anexos**, unidos al presente pliego.

3. Solvencia:

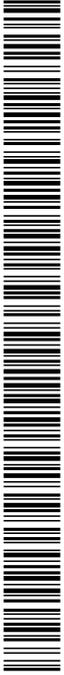
De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 apartado b), la ley 9/2017 de 8 de noviembre para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional se establecen en el presente Pliego.

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante:

- De conformidad con el Art. 87.2.a) de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, el Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



- Justificante de Seguro de Responsabilidad Civil por Riesgos Profesionales por importe no inferior al Valor Estimado del Contrato

3.2. La solvencia técnica o profesional

De conformidad con los Arts. 90 y 93 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

- Relación de servicios de los últimos 3 años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos
- Indicación de Personal Técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
- Descripción de instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntara la documentación acreditativa pertinente.
- Copia de los certificados oficiales homologados y vigentes a la fecha de presentación de ofertas siguientes:
 - Certificación acreditativa de la norma UNE-EN-ISO 9001
 - Certificación acreditativa de la norma UNE-EN-ISO 14001
 - Certificación acreditativa de la norma UNE-EN-ISO 27001
 - Certificación acreditativa de la adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) o informe de auditoría emitido por una empresa externa



especializada

Con la exigencia de dichos requisitos de solvencia económica y técnica se pretende asegurar la participación en la licitación de empresas con una solvencia, experiencia y preparación suficiente para garantizar la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, ya que la experiencia en la prestación de estos servicios un mejor conocimiento del servicio y, en consecuencia, una mejor y mas eficiente prestación del mismo.

4. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a tenor de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá aportar, en su caso, los siguientes documentos:

- a) Copia simple del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocio inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en el artículo 82 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.
- b) Certificación administrativa que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- c) Certificación administrativa que acredite la inscripción del licitador en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta



en el régimen que corresponda por razón de la actividad y de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

De conformidad con el Art. 96 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) así como su solicitud**, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor, de la presentación de la correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. La inscripción en el Registro, deberá ir acompañada de una declaración de validez de la certificación. No es necesario en este caso aportar el bastanteo de poderes cuando dicha representación conste inscrita, siempre que puedan acreditarse todos los extremos documentales de la inscripción por los servicios administrativos del Ayuntamiento, cuando esto no sea posible, se procederá según lo dispuesto para empresas no inscritas.

La justificación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias a que se refieren los apartados 1 al 4 deberá presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador que haya presentado la mejor oferta, a cuyo efecto será requerido, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación oportuna.

10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

a. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del



contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

b. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **TREINTA y CINCO (35) DIAS**, **contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea**. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de la licitación.

Los licitadores presentaran sus ofertas por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, a través del módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Publico, en la dirección de Internet, <http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, en alguno de los formatos indicados en la misma y con los siguientes requerimientos:

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquier otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en : <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Publico, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@minhafp.es.

c. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere



el Art. 138 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, **SEIS (6) DIAS antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas**. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

d. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES (3) SOBRES-ARCHIVO ELECTRONICO**, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA VERIFICACIÓN y REGULARIZACIÓN DEL CENSO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES”**.

Los documentos a incluir en cada sobre-archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Deber de confidencialidad:

De acuerdo con lo establecido en los Arts.133 y 154.7 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, y sin perjuicio de las disposiciones de la misma relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos haya designado como confidencial, este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, los licitadores deberán presentar declaración responsable complementaria en el modelo recogido en los **Anexos** de este Pliego, en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer constitutivos de ser considerados confidenciales.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho



carácter. En cualquier caso, la declaración del empresario no obsta, para que, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, valores su efectivo “carácter de confidencial” teniendo en cuenta los criterios siguientes: a) que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de carácter Personal; b) que comporte una ventaja competitiva para la empresa; c) que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros, d) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado y e) que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de transparencia y publicidad.

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales”, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencialidad deberá reflejarse en documento separado del resto de la información.

Dentro del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRONICO A**, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO - ELECTRONICO < A >
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a).- Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación; o bien, en su caso, declaración responsable a cumplimentar según Modelo en los Anexos al presente Pliego, en base a lo señalado en el Art. 140 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

b).- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figura la información requerida en los Anexos al presente Pliego.



Adicionalmente a la declaración a que se refiere el párrafo anterior se aportara el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del Art. 69 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico

c).- Declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación (en su caso) de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, **(modelo Anexos al Presente Pliego).**

d).- Declaración cumplimiento obligaciones en materia laboral, social, así como de igualdad efectiva entre hombres y mujeres **(modelo Anexos al presente Pliego).**

e).- Declaración responsable complementaria en el modelo recogido en los Anexos al presente Pliego relativa a la confidencialidad de documentos

f).- Declaración responsable de adscripción y disposición de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ARCHIVO- ELECTRONICO < B >

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVES DE JUICIO DE VALOR

■ **PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO TÉCNICO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.**

(LIMITE MAXIMO DE 40 PÁGINAS DIN A4 TIPO DE LETRA ARIAL 11, SIN TENER EN CUENTA : PORTADA, CONTRAPORTADA NI INDICE)

- Estructura Organizativa y Medios Técnicos y Humanos
- Metodología y Planificación de los trabajos propuestos en el Plan de Control Tributario, Regularización e Inspección



■ MEJORAS INFORMÁTICAS OFERTADAS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL SERVICIO
OBJETO DE CONTRATACIÓN.

(LIMITE MAXIMO DE 10 PÁGINAS DIN A4 TIPO DE LETRA ARIAL 11, SIN TENER EN CUENTA: PORTADA,
CONTRAPORTADA NI INDICE)

- Mejoras de software relacionadas con el servicio. Se valorará la aportación al proyecto una herramienta de georreferenciación que se integre con el software propuesto para la realización del servicio y que facilite la regularización tributaria con la georreferenciación de los expedientes que se tramiten

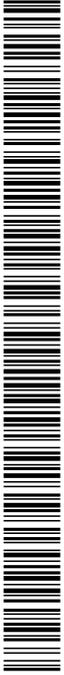
VER CLAUSULA 13ª DEL PRESENTE PLIEGO

ARCHIVO- ELECTRONICO < C >

DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica ajustada al MODELO que se indica en los Anexos a este Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de la licitación, variase sustancialmente el modelo establecido o no lo presentase, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberán venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

**DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OFERTA Y DISITINTOS DEL PRECIO QUE SE DEBAN
CUANTIFICAR DE MANERA AUTOMÁTICA**

- Certificación acreditativa de la empresa ofertante de la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su GRADO MEDIO o ALTO, en el que se determina esta categoría, establecida en el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero de desarrollo del Esquema Nacional de Seguridad.
- Certificado a su nombre del Registro de la Propiedad Intelectual de la aplicación propuesta para el desarrollo del contrato. Las empresas ofertantes podrán acreditar la propiedad intelectual de la aplicación informática ofertada mediante la presentación del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad Intelectual a su nombre.
- Certificación/Resolución de la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de contar con la homologación de Punto de Presencia (Pdp) de la RED SARA. Las empresas ofertantes podrán acreditar que cuentan con la homologación de Punto de Presencia (Pdp) de la RED SARA.

VER CLAUSULA 13ª DEL PRESENTE PLIEGO

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberán venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

El licitador deber firmar las proposiciones y los **TRES (3) SOBRES/ARCHIVOS ELECTRONICOS** que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica reconocida que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la



misma. Si fuera el licitador una Unión de Empresarios la oferta debe ser firmada por los representantes de las mismas. Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su forma electrónica su fidelidad con el original. La Administración podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original.

Los Sobres-Archivos Electrónicos se firmarán electrónicamente y, se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, esta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionara a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

Conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2.023, la Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- PRESIDENCIA:** -El/la Concejal/a Delegado/a de Hacienda. En caso de ausencia la presidencia será ejercida por esta Alcaldía o Concejal/a en quién delegue.
- VOCALES:**
- Un/a Técnico/a Municipal del Área que promueva el expediente.
 - Un/a Técnico/a Municipal designado por la Alcaldía o por el Concejal/a Delegado/a, atendiendo a su experiencia profesional en este tipo de contratos.
 - El/la Secretario/a General de la Corporación.
 - El/la Interventor/a de la Corporación.



Todos los anteriores actuarán con voz y voto.

SECRETARIO/A: Un/a Funcionario/a de la Unidad de Compras y Contratación, y en su defecto podrá ser designado entre los funcionarios adscritos a la Concejalía de Hacienda a los meros efectos de levantar acta, con voz y sin voto.

Con independencia de lo anterior, y con el objetivo de que todos los Concejales/as puedan tener información del funcionamiento de la Mesa de Contratación, para los contratos que celebre este Ayuntamiento, se ha optado porque los representantes de éstos puedan asistir con voz y sin voto a las sesiones que celebre este órgano de asistencia.

12ª.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma Electrónica de Contratación indicada serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se reúna el órgano de contratación para realizar las actuaciones correspondientes, siendo el procedimiento a seguir para la apertura electrónica de las proposiciones el que se detalla a continuación:

ARCHIVO ELECTRONICO < A >

La Mesa de Contratación se constituirá al día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas EN LA SALA DE JUNTAS del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (planta 2ª), sito en la Plaza de España s/n. y procederá al descifrado del Sobre-Archivo-Electrónico < A >, certificando la relación de documentos que figure en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicara a los interesados por medio de la PLACSP, concediendo un plazo de **TRES (3) DIAS HABILES**, para que los licitadores lo corrijan o subsanen. Si no se



subsanase en el plazo requerido, la Mesa de Contratación entenderá que el Licitador desiste de su oferta con lo que le excluirá definitivamente.

La Mesa de Contratación, una vez subsanados , en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada procederá a la calificación definitiva, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de dicho rechazo.

[ARCHIVO ELECTRONICO < B >](#)

Transcurridos **CINCO (5) DIAS HABILES** contados a partir del siguiente día hábil a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas EN LA SALA DE JUNTAS del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (planta 2ª) sito en la Plaza de España s/n y en acto público, se procederá al descifrado del Archivo Electrónico que responde a la documentación ponderable a través de Juicio de Valor, en donde se incluye el Proyecto Técnico.

El acto comenzara dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en la certificación expedida por la Unidad de Compras Contratación.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del ARCHIVO ELECTRONICO "B" de las proposiciones admitidas dando lectura del contenido de la documentación y solicitando los informes técnicos necesarios para la valoración conforme a los criterios ponderables en función de un juicio de valor, tal y como se establecen en el presente Pliego.

[ARCHIVO ELECTRONICO < C >](#)

Una vez emitido informe sobre la aplicación de los criterios que obedecen a un Juicio de Valor, se convocara a la Mesa de Contratación, para estudiar el Informe y, en su caso, aprobarlo o desestimarlos. Sobre la valoración practicada, se informará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



A continuación, se procederá al descriptado del ARCHIVO ELECTRONICO "C", que contiene la Proposición Económica y el resto de documentación presentada por los licitadores para la aplicación de los criterios que no obedecen a un Juicio de Valor.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 139.1 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En el supuesto de calificarse ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico.

La Mesa de Contratación, finalizado el acto público, podrá solicitar, antes de formular la propuesta de clasificación de ofertas por orden decreciente, los informes técnicos que considere necesarios para la aplicación de los criterios de adjudicación que no dependen de un juicio de valor, que se establecen en la Cláusula 13ª de este Pliego y una vez emitidos estos, se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación, previa exclusión de las ofertas que no cumplan cualquier requisito exigible o incurran en bajas anormalmente bajas a evaluar y clasificar las ofertas, y a elevar su propuesta al órgano de contratación. En caso de empate entre dos o más empresas, se aplicará el régimen de desempate establecido en la cláusula 17ª.

Recibida la propuesta, el Órgano de contratación requerirá a la empresa que haya sido propuesta por la Mesa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación necesaria para la adjudicación, acreditativa de la constitución de la Garantía definitiva en la Tesorería



Municipal, acreditativa de la aptitud para contratar, y en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en el presente Pliego.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Transcurrido el plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

La puntuación máxima alcanzable será de 100 PUNTOS, desglosados de la siguiente manera:

a).- CRITERIOS EVALUABLES QUE OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR

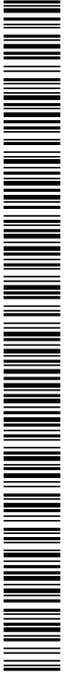
(HASTA UN MAXIMO DE 35 PUNTOS)

a.1.- PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO TÉCNICO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

(LIMITE MAXIMO DE 40 PÁGINAS DIN A4 TIPO DE LETRA ARIAL 11, SIN TENER EN CUENTA : PORTADA, CONTRAPORTADA NI INDICE)

Se valorarán los siguientes aspectos con un máximo de 25 PUNTOS distribuidos de la siguiente manera:

- Estructura Organizativa y Medios Técnicos y Humanos: **HASTA 15 PUNTOS**
- Metodología y Planificación de los trabajos propuestos en el Plan de Control Tributario, Regularización e Inspección: **HASTA 10 PUNTOS**



a.2.- MEJORAS INFORMÁTICAS OFERTADAS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN.

(LIMITE MAXIMO DE 10 PÁGINAS DIN A4 TIPO DE LETRA ARIAL 11, SIN TENER EN CUENTA: PORTADA, CONTRAPORTADA NI INDICE)

Se valorarán las mejoras con un máximo de 10 PUNTOS distribuidos de la siguiente manera:

- Mejoras de software relacionadas con el servicio. Se valorará la aportación al proyecto una herramienta de georreferenciación que se integre con el software propuesto para la realización del servicio y que facilite la regularización tributaria con la georreferenciación de los expedientes que se tramiten: **HASTA 10 PUNTOS**

LAS POPUESTAS TÉCNICAS: PROYECTO TÉCNICO + MEJORAS INFORMÁTICAS QUE NO ALCANCEN LA MITAD DE LOS PUNTOS SERAN AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADAS.

**b).- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
(HASTA UN MAXIMO DE 65 PUNTOS)**

b.1.- PROPUESTA ECONÓMICA

Se valorará con un máximo de 50 PUNTOS distribuidos de la siguiente manera:

- Por la bajada en el porcentaje máximo de la colaboración sobre la deuda tributaria liquidada y efectivamente ingresada en la caja municipal correspondiente a los expedientes de revisión, comprobación e investigación de contribuyentes sujetos al I.A.E que tengan su origen en la instrucción de los expedientes de regularización realizados durante la vigencia de este contrato, hasta un máximo de 25 PUNTOS, a razón de 5 PUNTOS por cada punto porcentual (1%) de bajada sobre el tipo máximo fijado. **MAXIMO DE 25 PUNTOS.**

Código Seguro de Verificación: b0a304cf-f10c-4323-bb5c-0e364bc26ab2
 Origen: Administración
 Identificador documento original: 1088810
 Fecha de impresión: 15/02/2024 13:31:35
 Página 33 de 65

FIRMAS
 1.- AYALA EGEA RAMON, 20/12/2023 12:16



- Por la bajada en el porcentaje máximo sobre la deuda tributaria liquidada y efectivamente ingresada en la caja municipal de cada unidad revisada que aparezca como no sujeta o exenta de I.A.E. y se regularice durante la vigencia de este contrato, hasta un máximo de 25 PUNTOS, a razón de 5 PUNTOS por cada punto porcentual (1%) de bajada sobre el tipo máximo fijado. **MAXIMO DE 25 PUNTOS.**

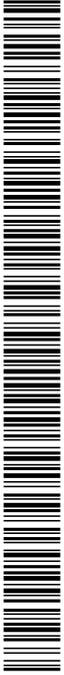
Sobre la deuda tributaria liquidada y efectivamente ingresada en la caja municipal correspondiente a los expedientes de revisión, comprobación e investigación de contribuyentes sujetos al I.A.E que tengan su origen en la instrucción de los expedientes de regularización realizados durante la vigencia de este contrato	25%
Sobre la deuda tributaria liquidada y efectivamente ingresada en la caja municipal de cada unidad revisada que aparezca como no sujeta o exenta de I.A.E y se regularice durante la vigencia de este contrato	25%

DICHAS CANTIDADES (+ EL IVA CORRESPONDIENTE EN VIGOR) CONSTITUYEN LOS PRECIOS y TIPOS MAXIMOS DE LICITACIÓN A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICARÁN LAS MEJORAS EN EL PRECIO

b.2.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OFERTA Y DISITINTOS DEL PRECIO QUE SE DEBAN CUANTIFICAR DE MANERA AUTOMÁTICA

Otros criterios evaluables automáticamente, MAXIMO DE 15 PUNTOS distribuidos de la siguiente forma:

- Certificación acreditativa de la empresa ofertante de la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su GRADO MEDIO o ALTO, en el que se determina esta categoría, establecida en el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero de desarrollo del Esquema Nacional de Seguridad. Se podrá puntuar HASTA un máximo de 5 PUNTOS en función del UNICO CERTIFICADO QUE SE PRESENTE de acuerdo a este criterio:



- Se otorgarán **2,5 PUNTOS** en el caso de que se presente un certificado de **NIVEL MEDIO** que este en vigor y haya sido emitido por un Servicio de Certificación autorizado.

- Se otorgarán **5 PUNTOS** en el caso de que se presente un certificado de **NIVEL ALTO** que este en vigor y haya sido emitido por un Servicio de Certificación Oficial autorizado.

- Certificado a su nombre del Registro de la Propiedad Intelectual de la aplicación propuesta para el desarrollo del contrato. Las empresas ofertantes podrán acreditar la propiedad intelectual de la aplicación informática ofertada mediante la presentación del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad Intelectual a su nombre. Se otorgarán **5 PUNTOS** por la presentación del certificado del registro de la propiedad intelectual.

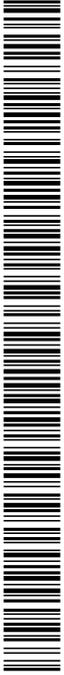
- Certificación/Resolución de la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de contar con la homologación de Punto de Presencia (Pdp) de la RED SARA. Las empresas ofertantes podrán acreditar que cuentan con la homologación de Punto de Presencia (Pdp) de la RED SARA. Se otorgarán **5 PUNTOS** por la presentación del documento acreditativo.

14ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.-

No se admiten variantes.

15ª.- ADSCRIPCIÓN AL CONTRATO DE MEDIOS HUMANOS y MATERIALES.-

Se exige la adscripción del contrato, y como mínimo, los medios humanos y materiales siguientes:



- **UNA (1) PERSONA JEFE/A DE PROYECTO**, con una experiencia mínima de cinco años en la prestación de servicios de asistencia en la regularización del IAE, que será quien ostente la representación ante el Ayuntamiento en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos objeto del contrato.
- **DOS (2) PERSONAS ADMINISTRATIV@S** con una experiencia mínima de dos años en la prestación de servicios de asistencia en la regularización del IAE.

La empresa adjudicataria comunicara al Ayuntamiento de San Fernando de Henares, l@s trabajador@s de su plantilla para que puedan ser dotados, en su caso, de una credencial como personal dependiente de la empresa adjudicataria en servicios de colaboración y asistencia en la gestión tributaria y recaudatoria.

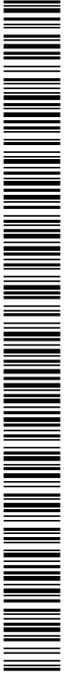
El Ayuntamiento de San Fernando de Henares podrá solicitar a la empresa adjudicataria la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los servicios contratados.

Con el fin de que los responsables de la empresa adjudicataria puedan mantener citaciones y reuniones con los contribuyentes objeto de revisión, el Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista un espacio dentro de las dependencias municipales, para su uso los días que sean necesarios.

El personal propio de la empresa adjudicataria dependerá orgánica y funcionalmente de la empresa que se hará cargo de sus retribuciones, así como de las obligaciones de la Seguridad Social y demás obligaciones tributarias.

El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente al Ayuntamiento, ni ostentará vinculo laboral alguno con esta, debiendo constar tal circunstancia en los correspondientes contratos debiendo estar al corriente de sus pagos a la Seguridad Social en todo momento.

16ª.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES o DESPROPORCIONADOS.-



El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Cuando en caso de que concurra un único licitador, su baja económica sea inferior al presupuesto base de licitación en 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, Sin embargo, para el cómputo de la media se debe excluir la oferta que sea de una cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considera desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se debe calcular una nueva media sólo con las ofertas que no estén en el caso indicado. En todo caso si el número de ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas este incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permitan ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el Art. 149.4 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico.

17^a.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.-

En caso de empate en la puntuación de los criterios, se dará preferencia por este orden a la licitadora que obtenga más puntuación en la oferta económica, a la que obtenga más puntuación en la Memoria, y aquellas empresas que tengan en sus plantillas un número de trabajador@s en situación de discapacidad no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus



términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios señalados en la Clausula 13ª. de este Pliego.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, se procederá a sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

18ª.- CLASIFICACION DE PROPOSICIONES. ADJUDICACION. EFECTOS. GASTOS.

La Mesa de Contratación valorara las proposiciones presentadas y admitidas y elevara el expediente, con propuesta de adjudicación motivada, al órgano de contratación, clasificando por orden decreciente, las ofertas presentadas requiriendo al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DIAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de los siguientes aspectos:

- a) La documentación acreditativa de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se relaciona en este Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
- b) También se exigirá con carácter previo a la adjudicación la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios materiales indicados en el presente Pliego y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso
- c) Justificante de haber depositado la garantía definitiva.
- d) Se emitirá de oficio Certificación administrativa de no existir deudas con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. - PLAZO GARANTÍA.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, por importe del 5 % sobre el precio ofertado, excluido el IVA, conforme a lo dispuesto en el art. 107.1 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico.

La garantía se depositará en la CAJA MUNICIPAL de este Ayuntamiento_y se podrá constituir en metálico o en cualquier otro medio de los admitidos por el artículo 108 apartados a), b) y c) de la LCSP. En el caso de que se optará por el Aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos financieros de crédito, Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España o por Contrato de Seguro de Caucción, se realizará según los modelos que, como anexos, se acompañan a este Pliego.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de **DIEZ (10) DIAS HABLES** contados desde día siguiente a aquel en que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, reciba la notificación conforme a lo establecido en el art. 150.2 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico.

La garantía definitiva será devuelta una vez transcurrido **UN (1) AÑO**, desde concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas de éste o, en su caso, declarada la resolución del contrato sin culpa del contratista y siempre y cuando no haya responsabilidades que se tengan que ejercitar sobre la garantía definitiva, previo acuerdo del órgano



de contratación sobre devolución o cancelación de la citada garantía conforme a lo previsto en el artículo 111 y 210 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

20ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará en resolución motivada y será notificada al adjudicatario y a los candidatos, y se publicará en el "Perfil del Contratante" en el plazo de quince días (art. 151.1 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público). Asimismo, habrá de publicarse en el Diario de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

21ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfeccionará, con su formalización en documento administrativo, no obstante, al tratarse de un contrato **SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE (15) DIAS HABILES**, desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a **CINCO (5) DIAS**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

El adjudicatario podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.



En el caso de que el contrato hubiere sido adjudicado a una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, en dicho plazo se deberá acreditar previamente la constitución de la misma en escritura pública, NIF/CIF asignado a la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Deberá figurar como ANEXO al contrato y por lo tanto firmado por el Adjudicatario y el propio Ayuntamiento, todo aquello relativo a la Titularidad, Custodia y Confidencialidad, en el que se indique lo siguiente:

- El documental relativo a listados, censos, padrones, matrículas, así como la información referida a cada contribuyente en particular, certificados, informes, mandamientos y cuantos documentos integren los expedientes individuales o colectivos abiertos serán custodiados por la empresa adjudicataria a disposición del Ayuntamiento y para su uso exclusivo, de acuerdo con el contenido y objeto del presente contrato.

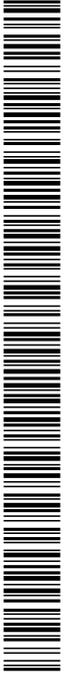
- Esta información, inclusive la que obtenga la empresa en la realización de sus servicios de asistencia, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por lo que la empresa adjudicataria contrae expresamente la obligación absoluta de no facilitar esta información a otras Administraciones, Instituciones o particulares sin que medie autorización escrita.

- Asimismo, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con los datos tributarios, fiscales, patrimoniales y personales anteriormente obtenidos de aquella, necesarios para el desarrollo de la realización de los servicios convenidos objeto del contrato.

- La adjudicataria facilitará al Ayuntamiento de San Fernando de Henares con la

Código Seguro de Verificación: b0a304cf-f10c-4323-bb5c-0e364bc26ab2
 Origen: Administración
 Identificador documento original: 1088810
 Fecha de impresión: 15/02/2024 13:31:35
 Página 41 de 65

FIRMAS
 1.- AYALA EGEA RAMON, 20/12/2023 12:16



periodicidad que por esta se determine, ficheros informáticos conteniendo la información necesaria para el mantenimiento actualizado de su base de datos.

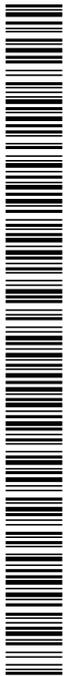
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

22ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Art. 202 de la ley de Contratos del Sector Publico:

Tipo especial	Consideraciones de tipo laboral, igualdad y ambiental
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Utilización de un lenguaje no sexista en los documentos y materiales, así como representar una imagen no estereotipada de hombres y mujeres, fomentando valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad. ▪ El contratista deberá respetar las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo. La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medias de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar, a requerimiento del responsable del contrato, el cumplimiento de las obligaciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la



actividad contratada.

- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de las entregas de los equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
- Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas destinadas a la ejecución del contrato.

LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEBEREA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION QUE CORRESPONDA EN CADA CASO.

- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar, a personas con discapacidad y a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en este último caso la contratación de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.
- A estos efectos se consideran personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social, las que se indican a continuación:
 - perceptores de renta mínima de inserción
 - personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
 - jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados por la Comunidad Autónoma correspondiente, tras haberse producido su desinstitucionalización



- mujeres víctimas de violencia de genero
- personas desempleadas de larga duración

EL CUMPLIMIENTO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE ESTA CONDICION ESENCIAL DE EJECUCIÓN SE ACREDITARÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS DE TRABAJO, ASI COMO, EN SU CASO, DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREIDTE LA PERTENENCIA A LOS COLECTIVOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, EXPEDIDA POR LOS SERVICIOS SOCIALES COMPETENTES.

- La empresa adjudicataria tendrá la obligación de utilizar papel reciclado cuando sea necesaria su utilización, así como de evitar el uso de soportes magnéticos para el intercambio de información debiendo dar prioridad siempre al intercambio telemático de los datos y la información
- TODAS LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION QUE FORMEN PARTE DEL CONTRATO SERAN EXIGIDAS IGUALMENTE A TODOS LOS SUBCONTRATISTAS QUE PARTICIPEN DE LA EJECUCION DEL MISMO.

23ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

23.1. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

a). - La empresa adjudicataria está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento



de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

b).- El personal para cumplir con las obligaciones del contrato, dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos, como personal del órgano contratante, debiendo cumplir las obligaciones en materia de Seguridad Social, debiendo presentar ante el Ayuntamiento y cuando así se requiera, la documentación de estar al corriente de pago de las cotizaciones con la Seguridad Social, presentando los modelos TC1 y TC2 de las cotizaciones satisfechas mensualmente.

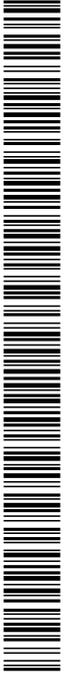
c). - La empresa adjudicataria que preste el servicio deberá adscribir el personal necesario para el óptimo desempeño de la prestación de servicios que deberá contar con la cualificación necesaria.

d). La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato y cuando proceda las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al correspondiente Convenio.

e). -De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

f). -En el caso de huelga legal, el adjudicatario deberá mantener puntualmente informado al Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por medio de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio (Inventario) e Igualdad, sobre la incidencia de la misma en el desarrollo del servicio y se acordarán con la Concejalía las atenciones mínimas.

g). - La empresa adjudicataria deberá establecer medidas de favorecimiento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del



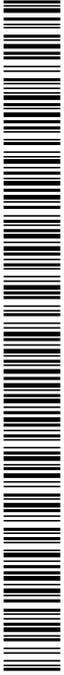
contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

h). - La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como fomentar una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad. Igualmente deberá adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso, clasificación, promoción, permanencia, formación, remuneración y extinción profesional.

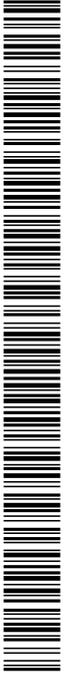
23.2. Obligaciones esenciales de la Entidad Adjudicataria

El adjudicatario deberá realizar obligatoriamente los siguientes trabajos dentro del marco de asistencia y colaboración:

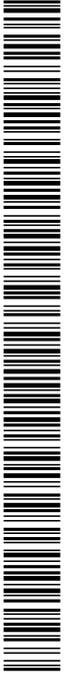
- Consulta las matrículas de los últimos cuatro ejercicios para verificar las declaraciones de alta, declaraciones complementarias, beneficios fiscales y baja por cese de actividad.
- Comprobar el ajuste a la realidad de los datos indicados por los sujetos pasivos en los tramites de altas, bajas y modificaciones presentados (declaración de local, epígrafe adecuado, certeza de la baja tramitada, etc.)
- Los datos necesarios sobre matrículas se facilitarán en el formato de que disponga el Ayuntamiento y para poder obtener la información será por cuenta del adjudicatario cualquier conversión de formatos para su trabajo.
- Realizar los trabajos de campo y la toma de datos precisos para las oportunas comprobaciones en orden a la detección de omisiones y errores en el censo del Impuesto de Actividades Económicas, comprobación de los datos declarados por los sujetos pasivos.



- En función del análisis de la situación existente y de las soluciones obtenidas se propondrá un programa de trabajo dentro del primer mes de vigencia de contrato, en el que se detallaran los obligados tributarios (criterios para su determinación, metodología, etc.)
- Se verificará previamente la situación tributaria de los contribuyentes con la información que obra en poder del propio Ayuntamiento y se basará en actividades económicas cuya tributación en el impuesto y conforme a lo establecido en las Tarifas del mismo venga referida a cuotas por elementos tributarios, tales como potencia nominal instalada, superficie, número de vehículos, etc.
- A esto hay que añadir que es muy posible que existan actividades que no figuren en la matrícula del impuesto y que existan contribuyentes que se viene declarando como exentos en el Impuesto sobre Actividades Económicas por declarar una cifra de negocios inferior a un millón de euros y que, sin embargo, se pueda constatar que su cifra de negocios es superior a dicho importe.
- Tomando como base lo anterior con la segmentación de la matrícula en función de la actividad se extraerán un número suficiente de actividades que, en general se intuya que presentan un alto grado de evasión fiscal, contribuyendo así a alcanzar los objetivos propuestos.
- Formulación material de requerimientos (notificación de los mismos de forma que deje constancia de su recepción), trabajo de campo, toma de datos, estudio, asesoramiento, confección material y elaboración de la documentación precisa hasta la determinación de los hechos que dan lugar a liquidaciones tributarias, excepto aquellos actos que impliquen ejercicio de autoridad.



- Atender e informar a los contribuyentes, tanto a aquellos que desean regularizar su situación tributaria en este impuesto como aquellos que sean requeridos para presentar la documentación
- Asistir en la preparación de los modelos 840 de declaración censal del Impuesto sobre Actividades Económicas y presentación ante la Agencia Tributaria de los contribuyentes que regularicen su situación
- Preparar informes sobre altas de oficio de aquellos contribuyentes que no regularicen su situación fiscal para su comunicación a la Agencia Tributaria
- Realizar tareas de colaboración en los expedientes, registro de datos con todos sus antecedentes y formular al Servicio de Gestión Tributaria Recaudación del Ayuntamiento propuestas de actuación cuando proceda, siempre de acuerdo a las indicaciones de dicho servicio.
- Asistir al Ayuntamiento realizando los trabajos de toma de datos, aportación de documentación por los obligados tributarios o sus representantes, la emisión de informes técnicos así como todas aquellas actuaciones facilitar el objeto del contrato a través de la persona o personas que se designen del Departamento de Gestión y Recaudación del Ayuntamiento, a fin de formular las liquidaciones tributarias que procedan como consecuencia de la averiguación de hechos tributarios que no hayan prescrito y que no hayan sido objeto de liquidación o esta no haya sido adecuadamente realizada en función de lo declarado por el sujeto pasivo o contribuyente.
- Presentar al Ayuntamiento propuestas de liquidación tributaria que pudiera corresponder a cada sujeto pasivo y listado con las empresas revisadas y el número de identificación del modelo 840



- Las propuestas de liquidación se presentarán en el mismo formato de fichero que las matrículas o trimestrales facilitados por la Agencia Tributaria.
- Colaborar en la incorporación a los expedientes de todos aquellos documentos que formen la prueba, sobre la que el órgano competente adoptara la resolución oportuna.
- En relación a la resolución de recursos interpuestos contra actos de comprobación y regularización, la empresa contratista facilitara toda la información necesaria para dar soporte a los informes preceptivos que correspondan, con el fin de facilitar su resolución.
- Elaborar un informe mensual sobre el estado de los expedientes.
- Disponer obligatoriamente para el desarrollo del contrato, de un software versión web que se encuentre debidamente adaptado y preparado al cumplimiento de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cuanto a las características y requisitos de dicho software, se estará a lo dispuesto a la Clausula 6ª, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por último, señalar, que la empresa adjudicataria no podrá realizar ninguna actuación que constituya legalmente acto administrativo por cuanto tales actos administrativos son competencia exclusiva de los correspondientes órganos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, así como la resolución de cuantos recursos o reclamaciones deban acordar estos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de asistencia, colaboración e informe contratados con la empresa adjudicataria.

2.4 Gastos exigibles al contratista

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del contrato.



- b) Asumir el pago del IVA si procede
- c) Los gastos derivados de las licencias de actividad y/o acreditaciones que, en su caso, requiera el desempeño de las actividades objeto de este contrato y todas aquellas que se contemplan en el Pliego de Prescripciones Técnicas

LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE COMUNICACIONES y NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES PROPIAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A EFECTUAR MEDIANTE EL SERVICIO DE CORREOS O CUALQUIER OTRO SISTEMA, ANOTACIONES PREVENTIVAS y CANCELACIONES DE EMBARGOS EN REGISTROS PUBLICOS, SOLICITUD DE NOTAS SIMPLES, HONORARIOS DE PERITOS TASADORES, y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE GASTO QUE REQUIERA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APREMIO, SERAN SUFRAGADOS SIEMPRE POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

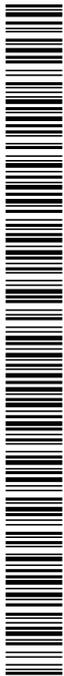
24ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

No Procede.

25ª.- CESIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del Art. 214 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico.

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.



26ª.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 203 y 204 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el contrato se podrá modificar durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial, no obstante, en el presente contrato no se contemplan otras causas que las reguladas en el Art. 205, modificaciones no previstas en este Pliego de Condiciones, prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

27ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

· LEVES

Cualquier incumplimiento del Pliego de Prescripciones no previstos como falta grave o muy grave.

· GRAVES

La insuficiencia de medios contratados

La obstrucción a la facultad de control por parte del responsable del contrato

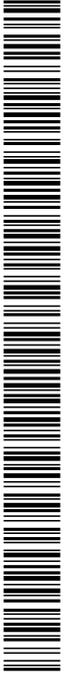
El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

Incumplimientos del deber de indemnizar daños y perjuicios causados por el contratista

Omisión en las actuaciones, cobro de tarifas superiores a las autorizadas por esta Administración

· MUY GRAVES

Los incumplimientos por parte de la adjudicataria que puedan poner en riesgo tanto a los bienes como a las personas



La desobediencia reiterada respecto de las ordenes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares

El incumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución

La acumulación de faltas graves podrá ser motivo para que el Área proponga a la Corporación Municipal la resolución del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación. La aplicación de la sanción requerirá la previa audiencia del contratista.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria indemnizara a la Administración de toda cantidad que se viniese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

PENALIDADES

De carácter económico con límite del 20% del ingreso obtenido en el año anterior, escalonado de forma proporcional a la repercusión económica en la importancia del incumplimiento que origina la infracción.

28ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los Arts.211 y 313 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la ley 9/2017

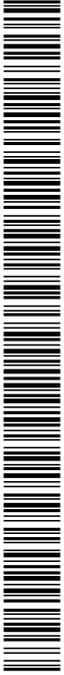


de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

29ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

- **D^a. Amor Domínguez Rebollo, Jefa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de San Fernando de Henares**, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:
 - Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
 - Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
 - Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.



- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

30ª.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la **CONCEJALIA DE HACIENDA, PATRIMONIO (INVENTARIO) e IGUALDAD.**

31ª.- TRATAMIENTO DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Este Ayuntamiento, para la realización de estas gestiones, podrá ceder y/o comprobar datos personales o profesionales que pueden ser comunicados a los Organismos y Administraciones públicas que corresponda, en cumplimiento de la legislación vigente.

Igualmente, informamos que los datos de los licitadores serán conservados mientras se mantenga la relación mercantil con este Ayuntamiento o durante los plazos establecidos por la legislación fiscal.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiendo un escrito al AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, a la dirección Plaza de España, s/n, 28830, San Fernando de Henares, España, acompañando copia de su DNI, acreditando debidamente su identidad y



especificando el derecho que quiere ejercitar. En cualquier situación, se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

32ª.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.-

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente al Ayuntamiento cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

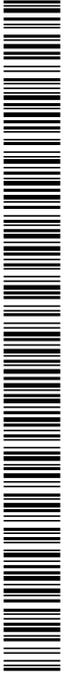
33ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro de Verificación: b0a304cf-f10c-4323-bb5c-0e364bc26ab2
Origen: Administración
Identificador documento original: 1088810
Fecha de impresión: 15/02/2024 13:31:35
Página 55 de 65

FIRMAS
1.- AYALA EGEA RAMON, 20/12/2023 12:16



Entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

En San Fernando de Henares, a 20 de diciembre de 2.023.

COMPRAS CONTRATACION

Firmado por AYALA EGEA
RAMON - DNI 00680387R el
día 20/12/2023 con un
certificado emitido por AC
Sector Público

Fdo. Ramón Ayala Egea

**ANEXO I:****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

[NOTA: El modelo de declaración responsable que debe recoger el pliego deberá seguir el formulario de **documento europeo único de contratación** aprobado en el seno de la Unión Europea.

El órgano de contratación puede optar por exigir la presentación del DEUC. A tal efecto, el formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://ec.europa.eu/tools/espdc/filter?lang=es>

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de _____

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición (*en caso de licitar en nombre propio, Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración*)
- Que la Sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio), está debidamente clasificada o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, exigidos en los Pliegos de Condiciones que rigen la licitación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

Código Seguro de Verificación: b0a304cf-f10c-4323-bb5c-0e364bc26ab2
Origen: Administración
Identificador documento original: 1088810
Fecha de impresión: 15/02/2024 13:31:35
Página 57 de 65

FIRMAS
1.- AYALA EGEA RAMON, 20/12/2023 12:16



[NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.]

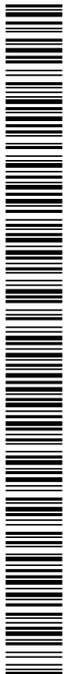
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____ a _____ de _____ de 2023

FIRMA

Código Seguro de Verificación: b0a304cf-f10c-4323-bb5c-0e364bc26ab2
Origen: Administración
Identificador documento original: 1088810
Fecha de impresión: 15/02/2024 13:31:35
Página 58 de 65

FIRMAS
1.- AYALA EGEA RAMON, 20/12/2023 12:16



ANEXO II

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.

D/Dña. _____(nombre y apellidos)_____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____(apoderado/a, administrador/a, etc..)_____, al objeto de participar en la contratación de referencia,

DECLARA bajo su responsabilidad

(Señálese lo que proceda)

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha _____, de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad de Madrid /Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, sin que se encuentre pendiente ninguna variación de datos o circunstancias reflejadas en los documentos confiados al mismo.

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha _____, de inscripción en el Registro Oficial de de Licitadores de la Comunidad de Madrid/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, excepto en lo que a continuación se indica, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración:

1. _____
2. _____
3. _____

Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 96 y 97 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

En _____ a _____ de _____ de 2023

FIRMA DEL LICITADOR

Código Seguro de Verificación: b0a304cf-f10c-4323-bb5c-0e364bc26ab2
Origen: Administración
Identificador documento original: 1088810
Fecha de impresión: 15/02/2024 13:31:35
Página 59 de 65

FIRMAS
1.- AYALA EGEA RAMON, 20/12/2023 12:16



ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP en la documentación aportada en el sobre archivo electrónico (*)..... (designar el sobre a que se refiere), se consideran confidenciales las siguientes informaciones y documentos de la oferta:

.....

En _____ a _____ de _____ de 2023

(*) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

FIRMA DEL LICITADOR

Código Seguro de Verificación: b0a304cf-f10c-4323-bb5c-0e364bc26ab2
Origen: Administración
Identificador documento original: 1088810
Fecha de impresión: 15/02/2024 13:31:35
Página 61 de 65

FIRMAS
1.- AYALA EGEA RAMON, 20/12/2023 12:16

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña, en nombre y representación de la Sociedad, con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada convocada por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid),

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a:

(Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores/as

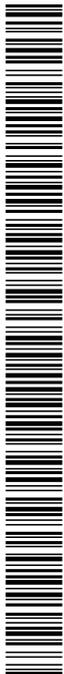
50 o más trabajadores/as

cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En _____ a ____ de _____ de 2023

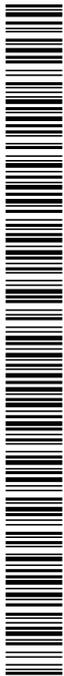
.FIRMA DEL LICITADOR

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección <https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.



Código Seguro de Verificación: b0a304cf-f10c-4323-bb5c-0e364bc26ab2
Origen: Administración
Identificador documento original: 1088810
Fecha de impresión: 15/02/2024 13:31:35
Página 62 de 65

FIRMAS
1.- AYALA EGEA RAMON, 20/12/2023 12:16



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña, en nombre y representación de la sociedad, con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada “ ” convocada por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares:

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa emplea a (Marque la casilla que corresponda)

250 trabajadores/as o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Mas de 250 o más trabajadores/as cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad

En _____ a _____ de _____ de 2023

FIRMA DEL LICITADOR.

Código Seguro de Verificación: b0a304cf-f10c-4323-bb5c-0e364bc26ab2
Origen: Administración
Identificador documento original: 1088810
Fecha de impresión: 15/02/2024 13:31:35
Página 63 de 65

FIRMAS
1.- AYALA EGEA RAMON, 20/12/2023 12:16



ANEXO VII Modelo de Aval

La entidad (razón social de la entidad o sociedad de garantía recíproca)....., NIF.....
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida
.....C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se
reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
....., NIF, en virtud de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 9/2017, de 8 de
noviembre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y
siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento
General de la Ley de Contratos del Sector Público para responder, como **GARANTÍA DEFINITIVA** de
las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la mencionada Ley
que deriven del cumplimiento del contrato de _____,
ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por importe de: (en letra)
.....euros (en cifra)

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previsto en
el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas. Este
aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de
excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Fernando de
Henares, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en
sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de San
Fernando de Henares, habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo
con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia: _____ Fecha: _____ Número o Código: _____

Código Seguro de Verificación: b0a304cf-f10c-4323-bb5c-0e364bc26ab2
Origen: Administración
Identificador documento original: 1088810
Fecha de impresión: 15/02/2024 13:31:35
Página 64 de 65

FIRMAS
1.- AYALA EGEA RAMON, 20/12/2023 12:16



ANEXO VIII Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1).....(en adelante, asegurador) con domicilio en , calle , y NIF/ CIF
debidamente representado por don (2) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (3)NIF/CIF..... , en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), en adelante asegurado, hasta el importe de (4).....euros en los términos y condiciones establecidos en 107 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de (5) , en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA** para responder de las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la mencionada Ley, que deriven del cumplimiento del contrato, conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La entidad aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de éste, en los términos establecidos en el art. 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria

En..... a de de

Firma:
Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia: Fecha: Número o Código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

ANEXO IX**MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES DE DEUDA PÚBLICA**

Don _____, en representación de, _____ NIF, _____ con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en al (calle/plaza/avenida) _____, código postal, _____ localidad _____

PIGNORA a favor del: AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID), los siguientes valores de Deuda Pública representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número: Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión.	Código Valor	Referencia del Registro	Valor nominal Unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para responder de las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el art. 110 de la citada Ley que se deriven del contrato de _____ contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF/CIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, _____ código postal _____, localidad _____, por la cantidad de: (en letra y en cifra). _____ Euros

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo

La entidad gestora se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas mientras subsista como a proceder al reembolso de las participaciones a favor del AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, a primer requerimiento del mismo.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don ..., con DNI ..., en representación de ... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda, sobre las participaciones indicadas
(fecha)

(firma)

